



Gobierno Autónomo Descentralizado
SECRETARIA DE CONCEJO

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, EN EL MES DE MAYO
DEL 2018.**

SESIÓN ORDINARIA, 15 DE MAYO DE 2018.

RESOLUCIÓN: 045-15-05-2018: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, CON SESIS VOTOS A FAVOR, RESUELVE: INCORPORAR COMO SEGUNDO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, EL CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO, EN RELACIÓN A LA VICEALCALDÍA Y COMISIONES PERMANENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

RESOLUCIÓN: 046-15-05-2018: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, CON CINCO VOTOS A FAVOR, RESUELVE: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL MARTES 8 DE MAYO DEL 2018, CON LA OBSERVACIÓN REFERIDA POR EL SEÑOR CONCEJAL ING. WASHINGTON GUAMÁN A.

RESOLUCION No. 047-15-05-2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
SECRETARIA DE CONCEJO

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización letras d), o) y r), determina que son atribuciones del Concejo Municipal el expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; así como elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las Atribuciones del alcalde o alcaldesa expresando así en su literal l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización tipifica que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el inciso primero determina: las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades;

Que, el artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el inciso segundo determina: Los procedimientos administrativos no regulados expresamente en este Código estarán regulados por acto normativo expedido por el correspondiente gobierno autónomo descentralizado de conformidad con este Código. Dichas normas incluirán, al menos, los plazos máximos de duración del procedimiento y los efectos que produjere su vencimiento;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
SECRETARIA DE CONCEJO

Que, a la Constitución de la República al momento de ser aprobada, se incorporó un anexo de nominado “*Régimen de Transición*” el cual en su art. 9 establece el período de funciones de las dignatarias y dignatarios, para el ejercicio de sus cargos:

[...](Calendario y períodos de funciones) Los dignatarios de elección popular iniciarán sus períodos de la siguiente forma y de acuerdo con el siguiente calendario:
1. La Asamblea Nacional, sin necesidad de convocatoria previa, se reunirá treinta (30) días luego de proclamados los resultados de las elecciones de todas las dignidades. En la misma fecha, iniciarán sus períodos los prefectos y viceprefectos, alcaldes, concejales y miembros de las juntas parroquiales rurales.

2. Los representantes al Parlamento Andino se posesionarán ante la Asamblea Nacional luego de cinco (5) días de su instalación.

3. El Presidente y Vicepresidente de la República iniciarán su período a los diez (10) días de la instalación de la Asamblea Nacional, ante la cual prestarán juramento.

El Presidente y Vicepresidente de la República concluirán su período de gobierno el día 24 de mayo de 2013; los parlamentarios andinos lo harán el día 19 de mayo de 2013; y, los miembros de la Asamblea Nacional el día 14 de mayo de 2013.

“A fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos y viceprefectos, alcaldes, concejales municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, por ésta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el día 14 de mayo de 2014 y el día 14 de mayo de 2019”;

Que, el Concejo Municipal aprueba en sesiones ordinarias de los días martes 26 y 03 de mayo de 2016 en primero y segundo debate respectivamente La Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda;

Que, el Ejecutivo sanciona el día 09 de mayo de 2016 La Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda, en la cual se encuentran prescritos en su Art. 8: ***“El Vicealcalde o Vicealcaldesa, cada dos años, el Concejo Municipal elegirá de entre sus miembros a un Vicealcalde/sa, pudiendo ser reelegido/a. Será la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda; y, en su Art. 12 inciso final: “De las Comisiones Permanentes, las comisiones Permanentes y sus integrantes durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos.***

Que, de las actas de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, se desprende que el primer período de la Vicealcaldesa designada, se inicia el 15 de mayo de 2014 hasta el 15 de mayo de 2016. Posteriormente se nombra un nuevo Vicealcalde cuyo período va desde el 16 de mayo de 2016 al 16 de mayo de 2018;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
SECRETARIA DE CONCEJO

Que, de las actas de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, se desprende que en sesión ordinaria de Concejo Municipal de 21 de mayo de 2014 se conforman las comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; y, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal de 16 de mayo de 2016 se ratifica a las ocho comisiones permanentes del GADC-Guaranda que se conformaron en sesión ordinaria de 21 de mayo de 2014; con la modificación respectiva en la comisión de mesa, excusas y calificaciones por la designación del nuevo vicealcalde;

Que, La Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda es precisa en determinar los períodos de cada uno de los vicealcaldes y de las comisiones permanentes, sin existir disposición alguna que advierta el procedimiento a seguir respecto del último año de gestión del Alcalde en relación con el período del vicealcalde y comisiones permanentes;

Que, el período de administración actual, no es normal, es decir no se rige a lo que instituye la Constitución de la República del Ecuador, establecida en cuatro años, por lo que la designación de dignidades (vicealcalde/sa y comisiones permanentes) es de exclusiva responsabilidad del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda para su funcionamiento interno;

En uso de la facultad Legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Art. 1.- Conforme a la normativa legal vigente reelegir al señor Concejal Msc. José Asencio Yanchaliquin y ratificarle en el cargo como Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, desde la presente fecha hasta el 14 de mayo de 2019. Siendo potestad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda delegar atribuciones y deberes conforme, a cualquier Concejal o Concejala miembro del Órgano Legislativo en ausencia del Vicealcalde las atribuciones que le corresponde.

Art. 2.- Reconocer a las Comisiones Permanentes y sus integrantes, reeligiéndoles a efecto su ratificación y continúen con sus actividades administrativas correspondientes acorde al procedimiento normativo actual hasta el 14 de mayo de 2019.

RESOLUCIÓN: 048-15-05-2018: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, CON CINCO VOTOS A FAVOR, RESUELVE: APROBAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO EN RELACIÓN A LA VICE-ALCALDÍA Y COMISIONES PERMANENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
SECRETARIA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN: 049-15-05-2018: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, CON SEIS VOTOS A FAVOR, RESUELVE: APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONOMICO FISCAL 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

CONFORME ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO DEL GADCG, EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DIVERSIÓN NOCTURNO, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN GUARANDA, SE REMITE A LA COMISIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA, PARA QUE PRESENTE EL INFORME CORRESPONDIENTE PARA PRIMER DEBATE.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO GENERAL DE
CONCEJO MUNICIPAL.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec